INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Ordenanza N° 084 del 10/01/63 de la Gobernación del atlántico, Lic. Func. N° 1691 de 03/11/2000;
Res. N° 1192del 03/12/19 de la Secretaria de Educación de Soledad
Sede Principal: Autopista Aeropuerto. **Sede Integrada**: Carrera 40 A N° 33-100 Costa Hermosa.
NIT. 890103051-8 dane: 108758000015 Email: iefidc@caldas-soledad.edu.co
Código ICFES : JM 003293 – J Educ. Adultos 096230

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° RE-0011-2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G&B SAS

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONTRATISTA: SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G&B SAS

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE COORDINACION DE PRIMARIA BLOQUE ANTIGUO Y BLOQUE 1.

VALOR: VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($20.638.240 M.L)

PLAZO: 02 días

FECHA DE INICIO: 14 de agosto de 2026

FECHA DE LIQUIDACION: 18 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO LUIS SANJUANELO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.537.297 en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G&B SAS** identificada con NIT No. 900398350-6, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenio liquidar el contrato número **RE-0011-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El día 14 de agosto de 2026, entre INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS y SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS G&B SAS identificada con NIT 900398350-6 se suscribió el contrato No **RE-0011-2026** por valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($20.638.240 M.L),** y un plazo de 02 días.

Se estableció como objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE COORDINACION DE PRIMARIA BLOQUE ANTIGUO Y BLOQUE 1.**

Que el día 16 de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio.

1. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

2. *Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:*

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

3. Que en la cláusula TERCERA se ha pactado que se procederá a realizar la liquidación de mutuo acuerdo dentro de cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato.

4. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista:

Cuenta de Cobro y/o factura	Fecha	Valor
No.	18/08/2026	20.031.233

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:			
6.- Que el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedidos con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. **RE-0011-2026** son los siguientes:			
CDP	VALOR	CRP	VALOR
No.011 Del 14/08/2026	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($20.638.240 M.L)**	No.011 14/08/2026	**VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($20.638.240 M.L)**

7: Que las actividades, productos u obligaciones pactadas en el contrato fueron cumplidas según certifica el supervisor del contrato en el acta de recibo a satisfacción con radicado 11 del día 18 de agosto de 2026.

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: El supervisor y el contratista declaran bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social

TERCERO: Determinar la información económica del contrato así:

Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$20.638.240
Valor adiciones	$0
Valor retención en la fuente	$433.576
Valor retención ica	$173.431
Valor reintegros	$0
Valor total pagado al contratista	$20.031.233

CUARTO: Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

SEXTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor el convenio.

Para constancia, se firma en soledad el día 18 de agosto de 2026.

Contratante

El Contratista